

Borrador
NUEVA CONSTITUCIÓN

CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL

Quórum necesarios para hacer reformas constitucionales

ALFONSO ESPAÑA

JUNIO 2022

10 años
HORIZONTAL

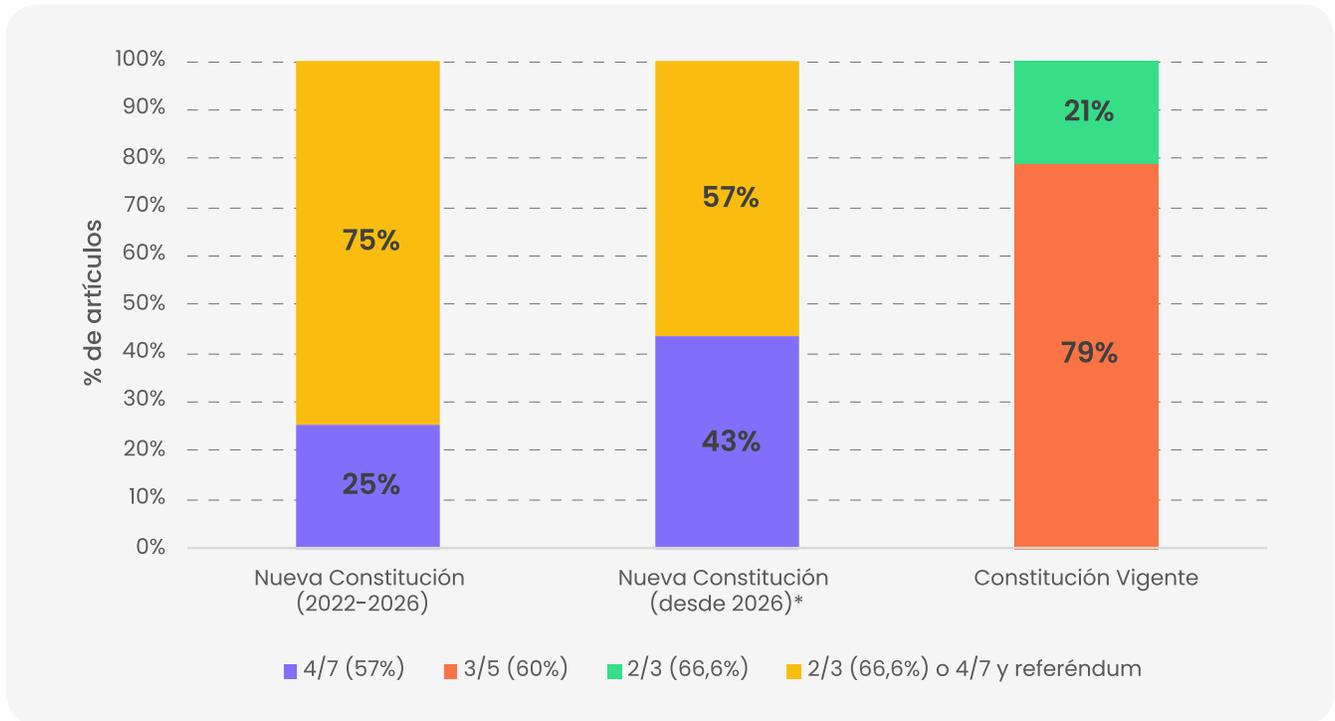
Introducción

En este informe se visualiza la cantidad y porcentaje de artículos que requieren elevados quórum de $2/3$ (0,67) o $4/7$ y referéndum. Para ello, a partir del texto armonizado al 15 de junio y las disposiciones transitorias a la misma fecha, se contabilizan los artículos afectos a cada tipo de quórum. A modo de referencia, se comparan los quórum de la propuesta constitucional con la Carta Magna vigente. En el anexo se encuentra el desglose del análisis realizado sobre la propuesta constitucional de la Convención y la Constitución actual.

Ideas fuerza

- Tres de cada cuatro artículos del borrador de propuesta de nueva constitución necesitarían quórum excesivamente altos para ser reformados (Gráfico 1). Incluso, la exigencia de $4/7$ y referéndum son un cerrojo más grande que los mismos $2/3$. En este contexto, la posición de aprobar para reformar pierde factibilidad.
- Los cerrojos están en las materias más relevantes: poder ejecutivo, poder legislativo, Estado regional, principios y disposiciones generales y reforma y reemplazo de la Constitución. Por lo tanto, las reformas que se puedan realizar por $4/7$ entre el 2022 y el 2026 no alterarán los artículos más controversiales de la propuesta de la Convención Constitucional.
- La diferencia de quórum entre el actual y nuevo Congreso representan una subestimación, que por parte de la Convención Constitucional ha sido sistemática, a la legitimidad que hoy poseen los legisladores.
- Mas allá de los quórum, existe un cierto voluntarismo en quienes ponen sus expectativas en la opción de reformar el texto propuesto. No tener estado de emergencia para casos de grave alteración del orden público o que los pueblos indígenas tengan derecho a veto superando el estándar del Convenio 169 de la OIT, no son accidentes. Estas normas son el resultado de acuerdos políticos -suscritos por miembros del Partido Comunista y el Frente Amplio-, por lo que serán muy difíciles de revertir si la propuesta de Constitución es aprobada.
- De entrar en vigor en 2026, la propuesta constitucional de la Convención poseería, hasta el momento, una mayoría de artículos (57%) que para ser reformados requerirán de $2/3$ de los legisladores o $4/7$ y referéndum, por lo que sería más difícil de reformar que la Constitución actual. En la Constitución vigente, casi 8 de cada 10 artículos requieren $3/5$ para su reforma. Solo 2 de cada 10 exigen quórum de $2/3$ (Gráfico 1).

Gráfico 1: Estimación del porcentaje de artículos que para ser reformados requieren quórum de 4/7, 4/7 y referéndum, 3/5 y/o 2/3, en la propuesta de la Convención Constitucional y la Constitución actual



*Propuesta de quórum aprobada en la Comisión de Armonización, pero que todavía no es aprobado por el pleno de la Convención Constitucional.
Fuente: Elaboración propia

Desarrollo

En el capítulo de normas transitorias, la Convención Constitucional definió el quórum para reformar los capítulos de la Constitución en dos etapas. La primera abarca desde que se aprueba la propuesta de la Convención hasta el 11 de marzo del 2026, es decir, con la actual Cámara de Diputadas y Diputados y Senado. La segunda comienza en marzo del 2026, con la nueva Cámara de las Regiones y Congreso de Diputadas y Diputados.

Específicamente, el artículo séptimo transitorio¹, indica que

“Hasta el 11 de marzo de 2026, para la aprobación de los proyectos de reforma constitucional se requerirá el voto favorable de cuatro séptimos de las y los integrantes de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado. Los proyectos de reforma constitucional aprobados por el Congreso Nacional *que alteren sustancialmente*

1. Ver: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/06/Normas-Transitorias-Aprobadas-1.pdf>

las materias señaladas en el artículo [ID 1292] de esta Constitución o los capítulos de Naturaleza y Medioambiente y de Disposiciones Transitorias, deberán ser sometidos al referéndum ratificatorio de reforma constitucional establecido en el artículo [78 ID 1292-1296]. Si el proyecto de reforma es aprobado por dos tercios de las y los integrantes de ambas Cámaras, no será sometido a dicho referéndum”

Un desafío metodológico se relaciona con la precisión de “alteración sustancial”. Como esta definición no se encuentra en la Constitución y corresponderá a la discusión política resolverla, para hacer la estimación se incluyeron todos los artículos relacionados con las temáticas respectivas, los que la Comisión de Armonización ya ha agrupado en capítulos específicos. Consideramos que este criterio era el correspondiente, lo que se refuerza si consideramos que la Constitución vigente establece quórum en base a capítulos y no a la ambigua condición de si es que la reforma constitucional implica o no una “alteración sustancial”. Una opción alternativa habría consistido en definir en qué consiste una alteración sustancial, pero esto habría significado la aplicación de un juicio arbitrario para contabilizar unos u otros artículos. Es por esta razón que se optó por considerar a todos los artículos que pertenecían a la misma familia temática agrupados en los capítulos respectivos (Tabla 1).

En resumen, en la primera fase, el quórum de reforma de 2/3 o 4/7 más referéndum, abarca a temáticas y/o capítulos relacionados a: régimen político y el periodo presidencial, el diseño del Congreso de Diputadas y Diputados o la Cámara de las Regiones y la duración de sus integrantes, la forma de Estado regional, los principios y los derechos fundamentales, el capítulo de reforma y reemplazo de la Constitución, el capítulo de naturaleza y medioambiente y disposiciones transitorias. El resto se reforma con 4/7. En la segunda fase, de ratificarse en el pleno lo aprobado por la Comisión de Armonización, el quórum de reforma se mantiene, pero cambia para el capítulo de naturaleza y medioambiente y las disposiciones transitorias, de 2/3 a 4/7 definitivos.

Anexo: Desglose de quórum necesarios para hacer cambios a la Constitución

Tabla 1: Quórum necesarios para hacer cambios a la propuesta constitucional de la Convención Constitucional

NOMBRE DEL CAPÍTULO	TEMA O CAPÍTULO	QUÓRUM	QUÓRUM ALTERNATIVO	ARTÍCULOS (#)	% SIN DISPOSICIONES TRANSITORIAS	% CON DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Capítulo VIII. Poder Ejecutivo	Régimen político y periodo presidencial	2/3	4/7 + referéndum	28	7,2%	6%
Capítulo VII. Poder Legislativo	Diseño del Congreso de Diputadas y Diputados, la Cámara de las Regiones y la duración de sus integrantes	2/3	4/7 + referéndum	28	7,2%	6%
Capítulo VI. Estado Regional y Organización Territorial	Forma de Estado regional	2/3	4/7 + referéndum	63	16,3%	14%
Capítulo I. Principios y Disposiciones Generales. Capítulo II. Derechos fundamentales y garantías	Principios y derechos fundamentales	2/3	4/7 + referéndum	126	32,6%	28%
Capítulo XI. Reforma y reemplazo de la Constitución	Capítulo de reforma y reemplazo de la Constitución	2/3	4/7 + referéndum	6	1,6%	1%
Capítulo III. Naturaleza y Medioambiente*	Capítulo de naturaleza y medioambiente*	2/3*	4/7 + referéndum*	24	6,2%	5%
Capítulo IX. Sistemas de Justicia	Sistemas de justicia	4/7	No	43	11,1%	10%
Capítulo X. Órganos autónomos constitucionales	Órganos autónomos constitucionales	4/7	No	33	8,5%	7%
Capítulo IV. Participación democrática	Capítulo de participación democrática	4/7	No	14	3,6%	3%
Capítulo V. Buen gobierno y función pública	Capítulo de buen gobierno y función pública	4/7	No	22	5,7%	5%
-	Total sin disp. transitorias			387	100%	-
Disposiciones transitorias*	Capítulo de disposiciones transitorias*	2/3*	4/7 + referéndum*	57	-	13%
-	Total con disp. transitorias			444		100%

*De ser aprobada la propuesta de la Comisión de Armonización, después del 11 de marzo del 2026 estas normas cambian su quórum de reforma a 4/7.

Fuente: Elaboración propia en base a propuesta de nueva Constitución de la Comisión de Armonización y Comisión de Normas Transitorias (15-06-2022).

Tabla 2: Quórum necesarios para hacer cambios a la Constitución actual

NOMBRE DEL CAPÍTULO	Nº DEL CAPÍTULO	QUÓRUM	ARTÍCULOS #	% SIN DISPOSICIONES TRANSITORIAS	% CON DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Bases de la Institucionalidad	Capítulo I	2/3	9	6%	4,5%
Nacionalidad y Ciudadanía	Capítulo II	3/5	9	6%	4,5%
De los derechos y deberes constitucionales	Capítulo III	2/3	5	3%	2,5%
Gobierno	Capítulo IV	3/5	24	16%	11,9%
Congreso Nacional	Capítulo V	3/5	31	21%	15,4%
Poder Judicial	Capítulo VI	3/5	7	5%	3,5%
Ministerio Público	Capítulo VII	3/5	9	6%	4,5%
Tribunal Constitucional	Capítulo VIII	2/3	3	2%	1,5%
Justicia Electoral	Capítulo IX	3/5	4	3%	2,0%
Contraloría General de la República	Capítulo X	3/5	3	2%	1,5%
Fuerzas Armadas, de orden y seguridad pública	Capítulo XI	2/3	6	4%	3,0%
Consejo de Seguridad Nacional	Capítulo XII	2/3	2	1%	1,0%
Banco Central	Capítulo XIII	3/5	2	1%	1,0%
Gobierno y Administración Interior del Estado	Capítulo XIV	3/5	20	13%	10,0%
Reforma de la Constitución y procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política	Capítulo XV	2/3	17	11%	8,5%
Total sin disp. transitorias			151	100%	-
Disposiciones transitorias		3/5	50	-	24,9%
Total con dis. transitorias			201	-	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a Constitución Política de la República de Chile (2022).

www.horizontalchile.cl
horizontal@horizontalchile.cl

 [horizontalchile](#)  [horizontalchile](#)  [horizontal_chile](#)  [Horizontal Chile](#)

10 años **HORIZONTAL**